

Nombre del trámite:

**TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PARA ESTUDIANTES E INVESTIGADORES
(TARJETA DE CONTROL)**

Nombre de la modalidad:

EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN

Dependencia u organismo

Secretaría de Marina

Unidad administrativa responsable del trámite

Dirección General de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos

Dirección de la unidad administrativa responsable

Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.

Oficinas en donde se puede realizar el trámite

Ventanilla de Gestión de Trámites
Capitanías de Puerto, directorio:
<http://www.gob.mx/semar/digecapam/documentos/directorio-de-capitanias-de-puerto?idiom=es>
Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Horarios de atención al público: De 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas

Nombre del responsable:

Lidia López Landeros

Cargo:

Jefe del Departamento del Registro Nacional de Gente de Mar

Correo electrónico:

digacap.subremape@semar.gob.mx

Dirección y teléfonos

Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Teléfono: 01 (55) 5624 6500 Extensiones 7602 y 7711

Horarios de atención al público

De 8:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles)

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

Órgano Interno de Control : <http://www.semar.gob.mx//contacto/denuncia.php>

SFP:

<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

El personal no podría realizar prácticas profesionales o actividades de investigación en embarcaciones de pesca ribereña o lacustre, menores a 15 metros de eslora

Fundamento jurídico que da origen al trámite

Artículo 25, Tercer Párrafo de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
Artículos 144, 145, 147, 218, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

Casos en los que se debe presentar el trámite

¿Quién?	Persona física.
¿En qué casos?	Cuando los estudiantes de las Instituciones Educativas Pesqueras que realizan prácticas profesionales, o personal que desempeña actividades de investigación académica y científica a bordo, requieran acreditar su competencia en embarcaciones menores de 15 metros de eslora en navegación de cabotaje.

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato:	Escrito libre
Datos de información requeridos:	<p>Debe presentar 1 original(es) y 0 copia(s). El escrito libre debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. 2. Nombre de quién solicita el trámite, o en su caso representante legal 3. Domicilio para recibir notificaciones 4. Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas 5. Formulación de la petición. Indicar la solicitud de la Tarjeta de Identificación para Estudiantes e Investigadores 6. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar. <p><i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p>

Pago de Derechos

La solicitud del trámite y su resolución es gratuita.

Monto: No aplica.

Observaciones :

Documentos que deben anexarse a la solicitud

1. Acta de Nacimiento. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))
Artículo 3, fracción I, Ley de Nacionalidad
2. Identificación Oficial con fotografía, vigente (0 original(es)1 copia (s))
Artículos 218, fracción IV del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
3. CURP. (Clave Única de Registro de Población). (0 original(es) 1 copia(s))
Artículos 4º, 6º, y 12, Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población (D.O.F. 23/octubre/1996).
4. Original del certificado médico que acredite un buen estado de salud expedido por institución pública de salud (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))
Artículos 218, fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
5. Constancia original vigente de capacitación básica en materia de seguridad, expedida por el FIDENA o una institución educativa pública o privada, autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))
Artículo 218, fracción III, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
6. Documento firmado y sellado por el Director de la Institución Educativa en la que solicita la Tarjeta de Identificación para para estudiantes que realizan prácticas profesionales e investigadores dedicados a las actividades académicas y científicas. (1 original(es))
Artículos 219 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
7. Dos fotografías tamaño infantil a color. Caballeros, con saco y corbata negros y camisa blanca, cabello bien recortado, sin barba; damas, saco negro y blusa blanca, con maquillaje y accesorios discretos, frente y orejas despejadas. En ambos casos si usan gafas, éstas deben ser transparentes.
Artículos 218, fracción V del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Plazos

Plazo máximo de respuesta 1 día

Fundamento jurídico: [Artículos 16 fracción X y 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo](#)

Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

[Artículos 17 y 69-M.- Fracción VII, Ley Federal de Procedimiento Administrativo](#)
[Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)

La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información faltante.
[Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)

Vigencia del trámite

Tipo de resolución: Tarjeta de Identificación para Estudiantes e Investigadores

Vigencia: Dos años para los alumnos que realizan prácticas a bordo o personal que realiza actividades de investigación
[Artículo 220 Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio marítimos.](#)

Criterios de resolución del trámite

No aplica

Información adicional

- I. Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, debe ser legibles en su totalidad.
- II. Los documentos presentados en original, son sólo para cotejo; **excepto el documento firmado y sellado por el Director de la Institución Educativa** en la que solicita la Tarjeta de Identificación para para estudiantes que realizan prácticas profesionales e investigadores que dedicados a las actividades académicas y científicas.
- III. La solicitud para el trámite y expedición de la Tarjeta de Identificación para Estudiantes e Investigadores, se presenta en las Capitanías de Puerto.